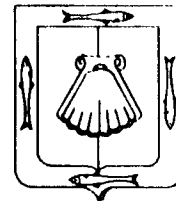




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL.

H. IV AYUNTAMIENTO DE LORETO
REGLAMENTO SOBRE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SERÁ QUIEN SE AVOQUE A LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA REDISTRITACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CONSIDERANDO LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO ELECTORAL UNINOMINALES, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS LIMITES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ Y LORETO.

El Ciudadano Licenciado Homero Davis Castro, Presidente Municipal del H. IV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Loreto, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los Artículos 2, 24, 25, 26 fracciones I, II, y IV, 27 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene como finalidad regular las características y uso del Escudo del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTICULO 2. El Escudo del Municipio de Loreto queda sujeto, por sus características y uso, a lo que dispone este mismo reglamento.

ARTICULO 3. Las características y significado del Escudo del Municipio de Loreto son las siguientes:

Figuras, símbolos y colores que representan su pasado, presente y futuro.

Enmarcados por los elementos arquitectónicos de sus misiones principales, Loreto y San Javier, destacan los detalles de su flora y fauna característicos. También una puerta o ventana en posición invertida, invita a conocer y evocar su pasado, a participar en el presente y a interesarse por su futuro.

Corona la parte superior un sol radiante estilizado que sugiere energía vital y brillantez sobre un horizonte pleno de realidades, posibilidades y esperanzas. La campana, simboliza la comunicación y unión de todos sus moradores para acudir al llamado de nuestra historia. Al centro, la silueta de la misión de nuestra Señora de Loreto, que representa el estilo de estos monumentos históricos, en cuya cúspide de la hornacina figura una cruz, signo de la acción evangelizadora de los misioneros jesuitas.

Los colores y sus tonalidades poseen un significado.

Jose Luis Mayoral B.

Escudo Municipal de Loreto

Escudo de Loreto

El regio tono dorado enmarca la leyenda a manera de lema: Capital Histórica de las Californias, plasmando así la riqueza histórica, cultural y social de su pueblo, ya que fue la Primera Capital de las Californias y Cabeza y Madre de la Baja y Alta California.

Los tonos óxidos y grises que circundan la silueta misional, así como el ocre de la concha que se localiza en la hornacina aluden a las pinturas rupestres que son patrimonio de la humanidad y orgullo de los sudcalifornianos.

El azul celeste representa nuestro cielo y enmarca la concha que alberga el perfil del indígena californio, decorado con la cabeza de un borrego cimarrón. La concha de almeja constituye un alimento característico desde la época de los primeros pobladores hasta nuestros días.

Al centro, con tonos crepusculares o de amanecer, sobresalen la palma de dátíl, el cacto, la sierra de La Giganta, la media península, una gaviota, sus playas y el desierto.

El mar está representado por una configuración estilizada de ocho barras: cuatro azules y cuatro blancas, que complementadas con las cuatro secciones superiores restantes (la playa, el desierto, la sierra y el cielo), significan los doce meses del año que se ofrecen como atractivos al visitante.

Sobresale, también, la figura de un pez dorado, especie abundante y representativa de la pesca deportiva regional. Además, se aprecian velas desplegadas de una embarcación o las aletas dorsales de algún cetáceo, dicho detalle, redondea el enfoque turístico y ecológico del escudo y la región de Loreto.

Es importante destacar el año de su fundación: 1697, y el de la restauración de su jerarquía municipal: 1992, localizados en los extremos inferiores de la concha.

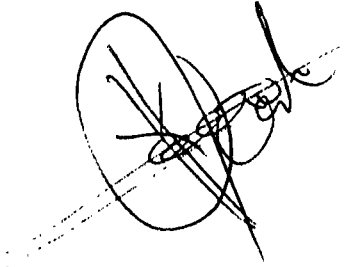
ARTICULO 4. Toda reproducción del Escudo del Municipio de Loreto deberá corresponder fielmente al modelo que se describe en el artículo 3o. de este Reglamento.

ARTICULO 5. En relación a lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza la reproducción del Escudo en negro sobre fondo blanco. En caso de grabado o relieve, el Escudo podrá tener el color del material sobre el que se reproduzca.



Escudo Municipal de Loreto

Jose Luis Mayoral B.



ARTICULO 6. El Escudo del Municipio de Loreto exclusivamente podrá ser usado en asuntos y bienes oficiales. El Escudo será utilizado por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Podrá figurar también en la indumentaria, pendones o distintivos de organizaciones deportivas o similares del Municipio de Loreto. Cualquier uso que quiera dársele deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Reglamento. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTICULO 7. Compete a la Secretaría General del Ayuntamiento de Loreto vigilar el cumplimiento de este Reglamento, así como su debida difusión. En esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del Ayuntamiento.

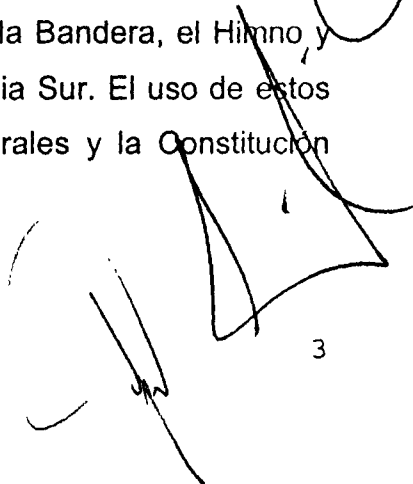
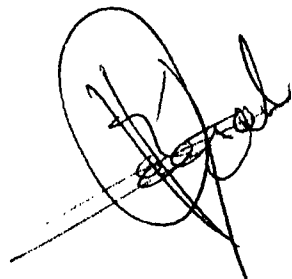
En todos los planteles educativos, oficiales y particulares de control municipal deberá existir un Escudo del Municipio de Loreto, con el objeto de utilizarlo en actos cívicos y promover entre los alumnos el respeto que se le debe profesar.

ARTICULO 8. Las contravenciones hechas por personas físicas o morales al presente Reglamento, se castigarán según su gravedad y tomando en cuenta la condición del infractor con arresto hasta por tres días o multa de 40 a 500 días de salario mínimo vigente en el Estado de Baja California Sur, la que podrá conmutarse con arresto hasta de quince días.

ARTICULO 9. Las sanciones previstas en el artículo anterior, tratándose de multas, serán aplicadas por la Tesorería Municipal a solicitud de la Secretaría General.

ARTICULO 10. En el Municipio de Loreto son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Baja California Sur. El uso de estos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

José Luis Moyeral S.

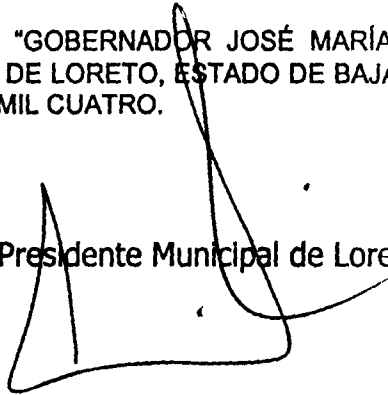


TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA" DEL H. IV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Presidente Municipal de Loreto



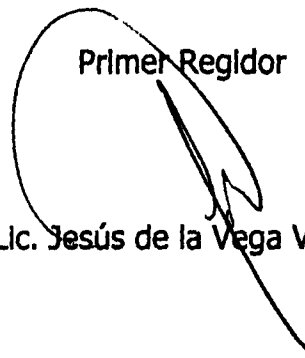
C. Lic. Homero Davis Castro

Síndico Municipal



C. Servando Davis Davis

Primer Regidor



C. Lic. Jesús de la Vega Vázquez

Segundo Regidor



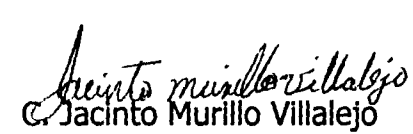
C. Profr. Héctor Manuel Campos Maldonado

Tercer Regidor



C. José Luis Mayoral Bareño

Cuarto Regidor



C. Jacinto Murillo Villalejo

Jose Luis Mayoral B.

Quinto Regidor

C. Antonio Olachea Llera

Sexto Regidor

C. Dr. Ramiro Feerman Davis

Secretaria General

C. Jovita Davis Ramirez

-----Los suscritos CC. Lic. Homero Davis Castro y Jovita Davis Ramirez, Presidente Municipal y Secretaria General del H. IV Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, respectivamente, hacen constar-----

C E R T I F I C A N

-----Que el presente documento es copia fiel y exacta, sacada de su original Acta de Cabildo número Sesenta y Dos, llevada a cabo en la Ciudad de Loreto, cabecera Municipal del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, el día seis del mes de mayo del año dos mil cuatro.-----

-----Para los fines legales correspondientes, se extiende el día seis del mes de mayo del año dos mil cuatro.-----

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. HOMERO DAVIS CASTRO

LA SECRETARIA GENERAL

C. JOVITA DAVIS RAMÍREZ

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase- Registro DGC-Num. 014 0883
Características 3 15112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DIAS 10,20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$25.00
NUMERO ATRASADO	\$35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.